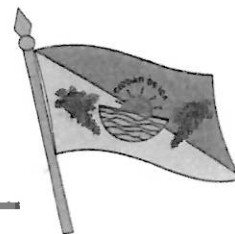




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MPI

ICA, 21 DE ABRIL DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha, 21 de abril del 2025, el pedido verbal formulado por el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobar el Saneamiento Físico Legal para la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio de Regularización del Predio ubicado en la calle Castrovirreyna N° 523, del distrito, provincia y departamento de Ica, denominado: "La Casa del Maestro", con un área de 1320.44 m<sup>2</sup>; el Oficio N° 182-2025-GA-MPI, Informe N° 184-2025-UCPEM-GA-MPI; el Informe N° 026-2025-AL-HMCHM-UCPEM-GA-MPI; el Informe Legal N° 122-2025-GAJ-MPI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 73° y 79°, señala: "Las Municipalidades como órgano de gobierno local, tienen por atribuciones y competencias la planificación del desarrollo integral de sus circunscripciones, en materia de Desarrollo Urbano, los municipios pueden establecer limitaciones a la propiedad privada en armonía con el interés social, las limitaciones que pueden imponer sobre esta materia entre otras, son las siguientes: Fijación del uso de la tierra de acuerdo con los plazos que establezcan los planes urbanos, estas materias son de competencia municipal, y que son normados por los gobiernos locales, mediante Ordenanzas y está dirigida a fortalecer e institucionalizar los planes urbanos, toda vez, que la zonificación constituye un instrumento de planeamiento urbano que asegura el modelo de desarrollo local, postulado en lo relativo a la utilización de la tierra, por mandato de estas queda plenamente establecido que la propiedad predial, en nuestro país se encuentra sujeta a limitaciones que establece la Autoridad Municipal".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contempla las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (En adelante SNBE), las cuales, son las siguientes:

- a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.
- b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- e) Los gobiernos regionales.
- f) Los gobiernos locales y sus empresas.
- g) Las empresas estatales de derecho público. No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado.

## SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001570-2024-MPI, de fecha 02 de febrero del 2024, el SUTEP-ICA, solicita regularización de la donación del terreno ubicado en la calle Castrovirreyna N° 523 de la ciudad de Ica.

Que, mediante Informe N° 026-2025-AL-HMCHM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 10 de marzo del 2025, el Área Legal de Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico CONCLUYE QUE: Se sugiere que, se Apruebe el Saneamiento Físico Legal para la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Predio ubicado en la calle Castrovirreyna N° 523, denominado: "La Casa del Maestro", del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Oficio N° 182-2025-GA-MPI, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración, también sugiere Aprobar el Saneamiento Físico Legal para la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



del Predio ubicado en la calle Castovirreyna N° 523, denominado: "La Casa del Maestro", del distrito, provincia y departamento de Ica, para ello, se adjunta la búsqueda catastral, plano de perímetro y localización, y su respectiva memoria descriptiva.

Que, mediante Informe Legal N° 00122-2025-GAJ-MPI, de fecha 01 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: a) Declarar Procedente la Aprobación de la solicitud de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del Predio ubicado en la Calle Castovirreyna N° 523, denominado: "La Casa del Maestro", del distrito, provincia y departamento de Ica, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; b) elevar el presente Informe a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial Ica; c) Derivese al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que se apruebe mediante Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica.

## MARCO NORMATIVO SOBRE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, conforme al TUPA vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, de fecha 31 de octubre del 2018 y actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPI, se tiene como uno de los Procedimientos Administrativos, la visación de planos con fines de inmatriculación, teniendo como responsable del Procedimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, procedimiento de visación de planos que se da en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, conforme al artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Bienes de Propiedad Municipal.- Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; 7) Los legados o donaciones que se instituyan a su favor; en el artículo 58° de la misma ley, señala sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad, que los bienes Inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo que corresponda.

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece dentro de sus facultades del concejo municipal: "Aceptar Donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", por lo que, cualquier persona natural o jurídica se encuentra con la libertad de realizar donaciones a favor de la MPI. Asimismo, el Concejo Municipal Ica, está facultado para Aceptar las Donaciones de interés de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021, señala las: "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", en el cual, indica los procedimientos a cumplir por parte del solicitante.

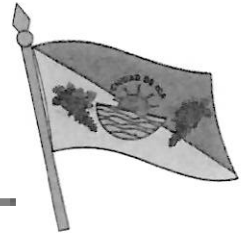
Que, conforme a los artículos del 101° al 120° del Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; sobre LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, a través de Primera Inscripción de Dominio, mediante la cual se Reglamenta el Procedimiento Administrativo que se debe de cumplir para que se registre algún predio de uso público ante la SUNARP a favor de la MPI.

Que, conforme a los actuados e informes a la vista del presente expediente, se puede determinar que, la solicitud de Inscripción Primera de Dominio del Predio ubicado en la calle Castovirreyna N° 523, denominado: "La Casa del Maestro", del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, trámite de Oficio requerido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, corresponde: DECLARAR PROCEDENTE de acuerdo al Informe N° 026-2025-AL-HMCHM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 10 de marzo del 2025, estableciéndose como marco legal a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, asimismo, a la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021.

Estando a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2025, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del Predio ubicado en la calle Castrovirreyna N° 523, denominado: "LA CASA DEL MAESTRO", del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, se encargue de dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, efectúe la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, al SUTEP-ICA, a la Sala de Regidores, así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, efectúe la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) de conformidad a lo previsto en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

